AÑO DE 1853. Jueves 7 de abril. NÚMERO 42.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 257.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Las dificultades que se han presentado á varios Alcaldes sobre dar en la cabeza del distrito la sopa económica á los pobres que han venido á desgracia, les movieron á proponerme por conveniente su distribucion entre los domiciliarios mas poderosos, como el mejor medio de satisfacerla. Desde luego he resuelto su consulta afirmativamente, en el concepto de que se ejecute por un acto voluntario y prévias las competentes excitaciones; y acordé tambien publicarlo para que puedan adoptar lo mismo los Alcaldes que se hallen en igual caso; pues si bien como medida general se ha indicado la manera de suministrar aquel alimento con preferencia á otros, esto no implica para que se sustituya con el que se considere mas fácil y sencillo, el cual se alcanzará á las Juntas de partido en vista de las circunstancias especiales de cada localidad. Orense 5 de abril de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.* — *Lucas García de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 258.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se llaman al servicio de las armas por el tiempo de ocho años veinticinco mil hombres correspondientes al alistamiento y sorteo del presente año.

Art. 2.° Las provincias aprontarán el total de este contingente en proporcion al número de mozos de diez y nueve años sorteados para la quinta de mil ochocientos cincuenta y uno, segun establece el art. 11 del proyecto de ley de reemplazos, aprobado por el Senado en veintinueve de enero de mil ochocientos cincuenta, y cuyos cupos son los que se expresan á continuacion:

Alava, 243.—Albacete, 324.—Alicante 651.—Almería, 577.—Avila, 234.—Badajoz, 538.—Baleares, 569.—Barcelona, 1,045.—Burgos, 550.—Cáceres, 399.—Cádiz, 552.—Castellon, 505.—Ciudad-Real, 520.—Córdoba, 463.—Coruña, 1,070.—Cuenca, 401.—Gerona, 487.—Granada, 664.—Guadalajara, 365.—Guipúzcoa, 247.—Huelva, 241.—Huesca, 466.—Jaen, 541.—Leon, 595.—Lérida, 467.—Logroño, 302.—Lugo, 968.—Madrid, 592.—Málaga, 666.—Murcia, 614.—Navarra, 517.—Orense, 645.—Oviedo, 1,142.—Palencia, 278.—Pontevedra, 765.—Salamanca, 381.—Santander, 415.—Segovia, 205.—Sevilla, 672.—Soria, 246.—Tarragona, 597.—Teruel, 460.—Toledo, 525.—Valencia, 945.—Valladolid, 515.—Vizcaya, 415.—Zamora, 422.—Zaragoza, 599.

Art. 3.° Las Diputaciones provinciales procederán á distribuir entre los pueblos de la provincia el cupo respectivo, sujetándose á lo que prescribe el capítulo 2.° del mencionado proyecto de ley, haciendo la publicacion del reparto de que habla el art. 24 el dia 15 del próximo mes de abril.

Con este fin los Gobernadores procederán á convocar y reunir las Diputaciones provinciales lo mas pronto posible, ateniéndose á lo que sobre este punto establece el art. 13 del dicho proyecto.

Art. 4.° El acto de llamamiento y declaracion de soldados á que se refiere el capítulo 10 empezará el domingo 1.° de mayo, y el de la entrega de los quintos en la caja de la provincia el dia 15 de junio siguiente.

Art. 5.° Para todas las operaciones necesarias hasta completar la entrega total de los cupos de cada provincia en las respectivas cajas establecidas al efecto, se observará puntualmente lo prevenido

en el referido proyecto de ley, excepto en sus disposiciones transitorias, segun se acordó por mi Real decreto de 31 de diciembre último.

Art. 6.° Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para gozar de exenciones que se funden en la edad del padre ú otras personas de su familia, y á las demas disposiciones de que trata la regla 7.ª del art. 69 de la ley, se considerarán precisamente con relacion al dia 1.° de mayo, señalado para el acto del llamamiento y declaracion de soldados.

Dado en Palacio á 30 de marzo de 1853.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Benavides.

En el concepto de que los Ayuntamientos de esta provincia habrán ejecutado los alistamientos y sorteos con sujecion á los trámites y formalidades que previene el proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado en 20 de enero de 1850, en vista de lo dispuesto por Real decreto de 31 de diciembre de 1852 publicado en el Boletin oficial de 15 de enero último, solo les resta cumplimentar el preinserto Real decreto haciendo la declaracion de soldados en los dias que se designan, y la entrega en caja en los que correspondan, con arreglo á las disposiciones de los capítulos del 9 al 12 inclusives de la referida ley, y tener muy presentes para su puntual cumplimiento las que se circularon por este Gobierno de provincia en 2 de mayo de 1852 por medio del Boletin oficial número 56. Orense 5 de abril de 1853.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 259.

Subsecretaría.—Seccion central.—Negociado 1.°

REAL ORDEN.

Para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 1.°, 5.° y 6.° del Real decreto de 23 de febrero anterior, y con el objeto de remover toda duda ó entorpecimiento que pueda ocurrir en el importante ramo de la contabilidad de este Ministerio, S. M. la Reina se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Corresponde á la Subsecretaría y Direcciones generales, segun los ramos de que respectivamente están encargadas:

1.° Disponer la elaboracion, remesa y devolucion de los documentos de vigilancia, sellos de correos y licencias para correr la posta, llevando las cuentas de estos efectos y examinando las de fabricacion.

2.° Ejercer la accion administrativa sobre los ramos productivos, impulsando los rendimientos, y siguiendo los expedientes de alcances ó descubiertos.

3.° Conocer en los rendimientos de los ramos por las copias de las cuentas de rentas públicas que á la Subsecretaría han de remitir los Gobernadores de provincia y el Administrador de la Imprenta nacional, y á la Direccion general de correos los Administradores principales.

4.° Analizar las cuentas parciales de Administracion de documentos de vigilancia, sellos de correos, y licencias para correr la posta, estampando á continuacion de ellas su conformidad ó censura administrativa, y pasándolas antes del dia 20 del siguiente mes á que correspondan á la Ordenacion general de pagos, para que, como centro de contabilidad que señala la ley de 20 de febrero de 1850, redacte y rinda las generales establecidas por las instrucciones vigentes.

5.° Remitir á la Ordenacion general de pagos antes del dia 26 de cada mes el estado de recaudacion probable en el inmediato, para los efectos que previene el art. 19 de la Real instruccion de 25 de enero de 1850.

Segunda. A la Ordenacion general y á la Intervencion competen las facultades que en lo relativo á pago de obligaciones les designa la instruccion de 23 de junio de 1851.

Tercera. Los Gobernadores de provincia remitirán á la Subsecretaría, antes del dia 10 de cada mes:

1.° Copia de la cuenta de rentas públicas del oficial interventor, documentada con las relaciones y cargarémes.

2.° Las originales de administracion de documentos de vigilancia.

3.° El presupuesto mensual de ingresos probables de los ramos que dependen de este Ministerio.

4.° Los comprobantes del premio de expendicion de documentos de vigilancia, los de recaudacion, y los respectivos á policía sanitaria. A la Direccion general de Correos remitirán los de expendicion de sellos, así como las cuentas de administracion de los mismos.

Cuarta. Los mismos Gobernadores remitirán tambien dentro de igual plazo á la Ordenacion general de pagos y Contabilidad central:

1.° Copia de la citada cuenta de rentas públicas.

2.° Otra del coste mensual de la correspondencia oficial.

Quinta. Las administraciones principales de Correos remitirán á la Direccion general del ramo para el dia 1.° de cada mes:

1.° Copia de la cuenta de rentas públicas.

2.° Las originales de administracion de licencias para correr la posta.

3.° El presupuesto de ingresos probables.

Sexta. Los mismos Administradores remitirán á la Ordenacion general de pagos y de Contabilidad central:

1.° Copia de la cuenta de rentas públicas.

2.° Los documentos justificativos de obligaciones ó gastos reconocidos.

Sétima. Los Comandantes de presidios remitirán á la Direccion general de establecimientos penales:

1.° Las cuentas mensuales de productos del fondo de ahorros, tanto de los presidios, como de las casas de correccion.

2.° Presupuesto mensual de ingresos probables.

Octava. Los mismos Comandantes remitirán á la Ordenacion general de pagos y Contabilidad central.

1.° Las relaciones de obligaciones devengadas por los establecimientos penales.

2.º La copia de la cuenta de la correspondencia oficial.

3.º Los demas comprobantes de gastos, autorizados préviamente.

Novena. La Contabilidad central queda encargada de ultimar todas las cuentas anteriores al mes de julio de 1852.

Décima. Quedan derogadas la Real orden de 1.º de junio del año último y demas disposiciones que no estén en consonancia con la presente instruccion.

Madrid 8 de marzo de 1853.—Benavides.

(Gaceta de Madrid del 10 de marzo número 69.)

Subsecretaría—Ramos especiales.—Negociado 1.º

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina de la Real orden que en 9 de febrero del año último fué dirigida á este Ministerio por el del digno cargo de V. E., en que se manifestaba sería muy conveniente reducir á 20 rs. los honorarios que deben percibir los facultativos civiles que asistan á los reconocimientos de inútiles.

En su vista, y conformándose S. M. con lo propuesto por ese Ministerio y por las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido mandar que á los facultativos civiles que asistan á los reconocimientos de inútiles, se les abone á cada uno, y por el presupuesto de Guerra, la cantidad de 20 rs. por razon de los honorarios que devenguen en cada uno de los reconocimientos de inútiles que practiquen; quedando en consecuencia sin efecto lo dispuesto acerca de este asunto en la Real orden de 9 de diciembre de 1849.

De la de S. M. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1853.—Benavides. —Sr. Ministro de la Guerra.

Número 260.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 3.ª—Negociado 2.º—Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido á este de Gracia y Justicia con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina de que por parte de algunos Tribunales y juzgados inferiores se embaraza muchas veces la cobranza de las cuotas impuestas por contribucion territorial á las fincas que se hallan á disposicion de dichos Tribunales, procedentes de testamentarías ó embargos, se ha servido mandar S. M., de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de contribuciones directas y la de lo Contencioso de Hacienda pública, haga presente á V. E., como lo verifico, la necesidad de que por ese Ministerio se expida la orden correspondiente para que los referidos juzgados y Tribunales, tan pronto como se les reclame por los encargados de la cobranza las cuotas de contribucion territorial que á dichas fincas se hubiesen impuesto, dispongan su inmediato pago sin dar traslados ni acordar otras prevenciones que entorpezcan la pronta recaudacion de las contribuciones del Estado, toda vez que esto en nada empece el ejercicio de sus legítimas atribuciones.»

En su consecuencia, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se traslade á V. S. esta Real disposicion para que tenga puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1853.—Vahey.—Sr. Regente de la Audiencia de....

(Gaceta de Madrid de 27 de marzo n.º 86.)

Número 261.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 25 del corriente me dice lo siguiente:

Habiendo observado que algunos Gefes y Oficiales retirados en este distrito creyendo sin duda que sus hojas de servicio originales y conceptuadas existen archivadas en esta Capitanía general, se dirigen á mi autoridad solicitando copia autorizada de las mismas conforme á la Real orden de 28 de enero último, sin hacer mencion en sus instancias de la época en que obtuvieron sus retiros, ni del arma y regimiento ó situacion de que proceden; y enervando notablemente su despacho la falta de aquellos datos, mucho mas cuando con la mayor frecuencia se advierte la circunstancia de pertenecer á la misma clase diferentes sugetos de un propio nombre, apellido y graduacion; á fin de evitar en lo posible la demora y equivocacion que por las razones indicadas naturalmente habrian de padecerse en la espedicion de aquellos documentos, he tenido á bien disponer que los Gefes y Oficiales retirados en este distrito que con sujecion á la mencionada Real orden desean obtener una copia autorizada de su respectiva hoja de servicios, formulen la solicitud al efecto y con doble apellido segun está mandado, para el Excmo. Sr. Director general del arma á que hayan pertenecido, espresando en ella el regimiento, batallon, escuadron ó situacion en que últimamente hayan servido, así como la fecha en que obtuvieron su retiro. Lo comunico á V. S. para su noticia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los señores Gefes y Oficiales retirados en esta provincia. Orense marzo 31 de 1853.—El Brigadier Gobernador, *Cuevillas.*

Número 262.

Juzgado de primera instancia de Allariz.

El Sr. D. Quintin Mosquera, juez de primera instancia de Allariz y su partido.—Por el presente se cita, llama y emplaza á José do Bouzo, vecino de Guamil, alcaldía de Baños de Molgas, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por la escribanía del que autoriza sobre hurto de un cordero; bajo apercibimiento de declararle rebelde y contumáz sustanciándose aquella con los estrados de la audiencia, y los autos y diligencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo se exorta con los señores jueces de primera instancia, alcaldes y demas

autoridades civiles y militares para que procuren por todos los medios que les sugiera su celo el arresto del José do Bouzo, cuyas señales se insertan á continuacion, y siendo habido lo remitan á este juzgado con la seguridad debida, pues así lo he acordado en auto del dia de ayer. Dado en Allariz á 24 de marzo de 1853.—*Quintin Mosquera.*—Por su mandado, *Benito Chana.*

Señas del procesado. Edad 16 años, estatura cuatro pies, pelo y ojos negros, nariz abultada, boca regular, color trigueño, cara redonda: viste chaqueta y pantalon de somonte, chaleco paño azul, sombrero de paño aunque tambien lo usa de paja, botines de paño.

NÚMERO 263.

Idem de Valdeorras.

El Lic. D. Nicolás Saenz Maleta, juez de primera instancia con la consideracion de ascenso de este partido de Valdeorras &c.—Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Perez, cuya vecindad se ignora, criado sirviente en la casa de D. Bernardo Atrio Rebolledo, de S. Esteban de la Rua, para que en el término de treinta dias se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan como presunto autor del robo de dinero perpetrado en la casa del referido su amo en la mañana del 21 de febrero último; que si lo hiciese será oido, y en otro caso pasado que sea dicho término se sustanciará por su ausencia y rebeldía en los estrados de este tribunal, causándole igual perjuicio el procedimiento que si fuese practicado personalmente; y se suplica á todas las autoridades de esta provincia procuren por todos los medios posibles la captura del expresado Antonio Perez, y su remision á este juzgado con la correspondiente seguridad, á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas. Dado en el Barco de Valdeorras y marzo 22 de 1853.—*Nicolás Saenz Maleta.*—De su orden, *Ramon Teijeiro.*

Señas. Edad como de 18 á 20 años, barbilampiño, pelo castaño claro, delgado de cuerpo y derecho, estatura regular, descolorido, semblante triste; viste chaqueta y pantalon de paño pardo y este remontado entre las piernas, sombrero calañés de copa redonda de mas de medio uso, zapatos nuevos y herrados.

NÚMERO 264.

Idem de Ribadavia.

El Lic. D. Felipe Viñas, juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Ribadavia.—A los señores jueces de esta provincia, alcaldes constitucionales y demas empleados de proteccion y seguridad de la misma, atentamente hace saber: Que en causa pendiente por el oficio del que refrenda contra Domingo Garrido, vecino del pueblo de Chamadoira, parroquia de San Juan de Cerdedo, partido judicial de la Estrada, sobre robo de ropas en casa de Antonio Martinez Rayos, vecino de Freanes de Astariz, se acordó recibir declaracion á Domingo Cadavid, que no pudo ser habido á pesar de las diligencias hechas por el señor juez de la Estrada á quien se exortó al efecto; y como de las mismas aparece que debe hallarse en esta provincia, además de las providencias que se han creido oportunas para hacerle comparecer á este juzgado, se acordó espedir el presente, por el cual de parte de S. M. (Q. D. G.) y de la justicia que en su Real nombre administra, exorta y ruega á dichos señores se sirvan averiguar si en el territorio de sus respectivas jurisdicciones se halla el Domingo Cadavid, de oficio carpintero; haciéndolo conducir caso de que sea habido con la seguridad debida á disposicion de este juzgado, que se ofrece al tanto en casos iguales. Dado en Ribadavia á 1.º de abril de 1853. —*Felipe Viñas.*—De su mandado, *Juan Manuel Taboada.*

Señas. Edad 30 años, estatura corta, barba cerrada y con patilla, pelo y ojos negros: viste pantalon pardo, chaqueta negra y vieja, chaleco idem, sombrero gacho.

NÚMERO 265.

Idem de Lugo.

A la una de la noche del dia 22 del corriente mes fué asaltada la casa del cura párroco de S. Nicolás de Folgueira, D. José Castedo, en el distrito municipal de Otero de Rey de este partido judicial, por tres hombres vestidos de paño negro ó castaño, de mediana estatura y edad, uno cubierta la cara con un pañuelo y otro usaba vigote, armados con una carabina, una pistola, un puñal y una macheta, los cuales estrageron y robaron de dicha casa los efectos siguientes: 2,000 reales en oro, 1,738 en napoleones y pesetas, un reloj de bolsillo con caja de plata fábrica inglesa, un relicario de plata dorado por lo interior, una capa vieja de paño corteza con bandas de pana y la izquierda quemada, unas botas de buen uso, dos libras de longaniza, una de chocolate, una hoja de bacalao, dos pares de medias uno blanco y otro negro, un queso, doce cigarros, un pañuelo de algodon blanco y un corta-plumas de dos hojas; y como en la causa que instruyo en averiguacion de los autores y cómplices en dicho robo no conste hasta aquí quiénes hayan sido ni mas indicios ó señales de los espresados, proveí auto en esta fecha acordando entre otros particulares exortar como exorto á nombre de S. M. y Real jurisdiccion que administro, é yo de la mia ruego á todas las autoridades, civiles y militares de esta provincia de Galicia, se sirvan disponer se practiquen las mas activas diligencias á inquirir quiénes hayan sido los autores y cómplices en dicho robo y el paradero de los efectos robados, poniendo á disposicion de este juzgado tanto los reos, si llegasen á ser descubiertos, cuánto los efectos con las personas en cuyo poder se hallen; para lo cual se remitan egemplares de este anuncio á los señores Gobernadores civiles de esta capital, Coruña, Pontevedra y Orense, para que se sirvan disponer su mas puntual cumplimiento y su insercion en el Boletin oficial, y en ínterin acusar el recibo. Lugo 31 de marzo de 1853.—*Juan Perez Rey.*

NÚMERO 266.

Idem de Monforte.

En este juzgado pende expediente de testamentaría de la herencia fincable al óbito de D. José Maria Bendoiro, cura que ha sido de Santiago de Ribas-pequeñas, en el distrito municipal de Bóveda perteneciente á este partido. Está representada por defensor que he nombrado de oficio por falta de heredero que la hubiese aceptado; y por auto de este dia, entre otras cosas, he acordado hacer llamamiento á todos los que se consideren con derecho á aquella, se presenten antemí á dilucidarlo, que se les oirá dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que espero que V. S. se virva dar cabida, avisándome del número en que tenga efecto. Monforte marzo 30 de 1853.—*Antonio Ramon Ordoyo.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.° 42

del jueves 7 de abril de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION POLITICA Y ADMINISTRATIVA.

DISTRITO MUNICIPAL DE ALLARIZ. Mes de diciembre de 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente la espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		Reales.	Mrs.
Existencia que quedó en fin del mes anterior.		5,552	5
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.		5,062	4
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			
Por recargo á la contribucion territorial.	4,758 17	4,883	17
Por id. á la industrial y de comercio.	125		
Total Cargo Rs. vn.		13,497	26

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	1,084 17	„	1,084 17
—Correspondencia oficial del cuarto trimestre.	„	61	61
—Suscripciones.	„	2,019 20	2,019 20
Art. 2.° Policía de seguridad.	251 8	„	251 8
Art. 3.° Premio por muerte de animales dañinos por el último trimestre.	„	40	40
Art. 4.° Instruccion pública. Sueldos de los maestros y demas dependientes.	1,787 17	„	1,787 17
—Gastos de las escuelas.	„	118	118
Art. 6.° Conservacion y reparacion de los caminos vecinales de primer orden y puentes.	„	2,000	2,000
—Id. de las fuentes y cañerías.	150	„	150
Art. 7.° Asignacion del alcaide de la carcel y demas dependientes; manutencion de presos pobres.	„	176 9	176 9
Art 9.° Cargas.	„	88	88
—Por el resto de la contrata de obras de 1851.	„	4,400	4,400
—Al señor Suarez por las asistencias de Vilar de Flores.	1,000	„	1,000
Total Data Rs vn.	4,273 8	8,902 29	13,176 30

RESÚMEN.

Importa el Cargo	13,497	26
Idem la Data	13,176	3
Existencia para el mes siguiente.	321	23

De forma que importando el Cargo 13,497 rs. 26 mrs. y la Data 13,176 rs. 3 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 321 rs. 23 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de enero. Allariz 14 de enero de 1853.- El Depositario, *José Bouza.*— Está conforme.— El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan Bautista Colmenero.*— V.° B.°—El Alcalde, *Francisco Gomez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE BANDE. Mes de diciembre de 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		Reales	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		9,886	16
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			
Por recargo á la contribucion territorial.	3,825	3,925	
Por idem á la industrial y de comercio.	100		
Total Cargo Rs. vn.		13,811	16

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	1,511 17	505 20	2,017 3
—Suscripciones.	„	1,126 24	1,126 24
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento y de sus efectos.	„	400	400
—Elecciones.	„	50	50
—De lo consignado para el plano geométrico.	„	1,000	1,000
—Para el Agente que tiene este Ayuntamiento en la capital de provincia.	100	„	100
—Apartado en idem.	„	60	60
Art. 2.° Gastos de veredas extraordinarias y urgentes.	„	50	50
Art. 4.° Alquileres de edificios.	„	100	100
Art. 6.° Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías.	„	200	200
Art. 7.° Asignacion del alcaide de la carcel y demas dependientes.	388	„	388
Art. 10 Caminos vecinales de primer orden.	„	1,000	1,000
—Idem por cuenta de la partida que quedó existente en el año último.	„	2,000	2,000
Art. 11. Imprevistos.	„	400	400
Total Data Rs. vn.	1,999 17	6,892 10	8.891 27

RESÚMEN.

Importa el Cargo	13,811	16
Idem la Data	8,891	27
Existencia para el mes siguiente.	4,919	23

De forma que importando el Cargo 13,811 reales 16 mrs. y la Data 8,891 rs. 27 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 4,919 rs. y 23 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de enero. Bande 13 de enero de 1853.— El Depositario, *Benito Vello.*— Está conforme.— El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rosendo Serantes.*— V.° B.°— El Alcalde, *Manuel Alvarez.*

DISTRITO MUNICIPAL DEL BARCO. Mes de diciembre de 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior..	9,290	12
Total Cargo Rs vn.........	9,290	12

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..........	572	527 12	1,099 12
—Suscripciones...	„	900 3	900 3
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento...	„	13	13
Art. 3.º Premio á matadores de animales dañinos........	„	182	182
Art. 5.º Beneficencia.........	121		121
Art. 7.º Dotacion del médico de la carcel..........	59		59
Art. 11. Imprevistos.......,	108	82	190
Total Data Rs. vn....	860	1,704 15	2.564 15

RESÚMEN.

Importa el Cargo..........	9,290	12
Idem la Data..........	2,564	15
Existencia para el mes siguiente.	6,725	31

De forma que importando el Cargo 9.290 rs. 12 mrs. y la Data 2,564 reales 15 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 6,725 reales 31 mrs. de que me haré cargo en el próximo mes de enero. Barco 14 de enero de 1853.—El Depositario, *Benito Villarino.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Matias Nuñez Quindós*, secretario.—V.º B.º—El Alcalde-Corregidor, *Antonio Puga Araujó.*

DISTRITO MUNICIPAL DE CARBALLINO. MES DE DICIEMBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior..		2,117	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			
Por recargo á la contribucion territorial.	4,254 17	9,794	
Por idem á la industrial y de comercio id.	275		
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo............	5,264 17		
Total Cargo Rs. vn.....		11,911	

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina............	1,200	375	1,575
—Suscripciones.........	„	900	900
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento....	„	416	416
—Quintas.................	70	50	120
Art. 2.º Policía de seguridad.	„	600	600
Art. 3.º Limpieza............	„	440	440
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.........	2,800	„	2,800
—Alquileres de edificios......	„	360	360
—Gastos de las escuelas....	„	1,000	1,000
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes.....	„	2,500	2,500
Art. 7.º Puente de Pazos, prévio abono...............	„	1,000	1,000
—Franqueo del año, idem...	„	848	848
—Un tomo del Diccionario, id.	„	144	144
—Uno id. de Jurisprudencia y otro de cuentas, idem......	„	32	32
Art 9.º Cargas.	700	„	700
Total Data Rs. vn....	4.770	8.665	13.435

RESÚMEN.

Importa el Cargo........	11,911
Idem la Data............	13,435
Existencia para el mes siguiente.	„

De forma que importando el Cargo 11.911 rs. y 0 mrs. y la Data 13,435 rs. segun queda espresado, resultan á mi favor Reales vn. 1,524 con 0 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de enero. Carballino 24 de diciembre de 1852.—El Depositario, *José Antonio Taboada.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan B. Taboada*, secretario.—V.º B.º—El Alcalde, *Andres Pazos.*

NOTA. Lazes de que aunque resultan á mi favor 1,524 rs., quedan existentes 500 del presupuesto ordinario mediante 2,024 son de abono prévio. Fecha arriba espresada.—*Taboada.*—*Taboada.*—*Pazos.*

DISTRITO MUNICIPAL DE CELANOVA. MES DE DICIEMBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		*Reales*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior..			12
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			
Por recargo á la contribucion territorial..	2,738	8,000	
Por idem á la industrial y de comercio.	394		
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo...........	4,868 17		
Total Cargo Rs. vn.		8,012	17

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.........	1,253 4	234 18	1,577 19
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento....	500	„	500
Art. 2.º Policía de seguridad....	25	„	25
Art. 3.º Alumbrado......	867	1,000	1,867
Art- 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.......	1,133 8	„	1,133 8
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes........	1,066 22	„	1,066 22
—Id. de las fuentes y cañerías.	100	„	100
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.	25	„	25
—Manutencion de presos pobres conduccion y socorro de los mismos.	285	„	285
Art. 10. Obras de nueva construccion.................	„	2,219 24	2,219 24
Total Data.........	5,254 31	3,824 8	9,079 5

RESÚMEN.

Importa el Cargo. ...	8,012	17
Idem la Data.........	9,079	5
Existencia para el mes siguiente.	„	

De forma que importando el Cargo 8,012 rs. y 17 mrs. y la Data 9,079 rs. y 5 mrs. segun queda espresado, resulta un alcance á mi favor de 1,066 rs. y 22 mrs. Celanova 31 diciembre de 1852.—El Depositario, *Benito Fernandez.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Ramon Alvarez.*—V.º B.º—El Alcalde, *José Benito Reza.*

DISTRITO MUNICIPAL DE GINZO.

MES DE DICIEMBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.

	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior....	4,334	
Total Cargo Rs. vn....	4,334	

DATA.	*Personal.*		*Material.*		TOTAL.	
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	670		824	32	1,494	32
—Suscripciones, segundo semestre del Boletin.	„		510		510	
Art. 2.° Gastos de peones. . . .	„		40		40	
Art. 3.° Sueldo del guardia de arbolado.	140		„		140	
—Premio á matadores de animales dañinos.....	„		100		100	
Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	550		„		550	
—Alquileres de edificios.	„		120		120	
Art. 6.° Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	„		120		120	
Total Data Rs. vn..	1,360		1,714	32	3,074	32

RESÚMEN.

Importa el Cargo..	4,334	
Idem la Data..	3,074	32
Existencia para el mes siguiente.	1,259	2

De forma que importando el Cargo 4,334 reales 0 mrs. y la Data 3,074 rs. y 32 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 1,259 rs. 2 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de enero. Ginzo 3 de enero de 1853.—El Depositario, *Andres Taboada.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rafael de la Torre.*—V.° B.°—El Alcalde, *Manuel Adanez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE ORENSE.

MES DE DICIEMBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.

			Reales	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior....			52,248	24
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100....			„	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			1,519	
Por recargo á la contribucion territorial..	5,701	2		
Por idem á la industrial y de comercio....	1,605		14,885	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo...............	7,579			
Total Cargo Rs. vn........			68,652	26

DATA.	*Personal.*		*Material.*		TOTAL.	
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..	6,206	31	712	10	6,919	7
—Suscripciones....	„		699	30	699	30
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntam.° y reloj.	„		204		204	
Art. 3.° Alumbrado..........	1,984		4,787	26	6,771	26
Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	500		....		2,884	
—Alquileres de edificios. . . .	„		184			
—Gastos de las escuelas. . . .	„		2,200			
Art. 6.° Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	„		127		6,572	26
—Id. de las fuentes y cañerías.	„		6,445	26		
Art. 7.° Asignacion del Alcaide de la carcel y demas dependientes, con inclusion de manutencion de presos pobres y conduccion y socorro de los mismos.......	„		2,980	20	2,980	20
Art. 9.° Cargas.	„		20,630	20	20,630	20
Total Data Rs. vn....	8,690	31	38,971	30	47,662	27

RESÚMEN.

Importa el Cargo........	68,652	26
Idem la Data..........	47,662	27
Existencia para el mes siguiente..	20,989	33

De forma que importando el Cargo 68,652 reales 26 mrs. y la Data 47,662 rs. y 27 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 20,989 rs. con 33 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de enero. Orense 31 de diciembre de 1852.—El Depositario, *Vicente Seara.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José Quereizaeta.*—V.° B.°—El Alcalde, *Evaristo Perez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE RIBADAVIA.

MES DE DICIEMBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.

			Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.. . .			10,614	6
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100........			3,168	14
Idem extraordinarios..			3,300	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:				
Por recargo á la contribucion territorial.	4,025	17		
Por idem á la industrial y de comercio.	472	26	12,525	13
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo..	8,027	4		
Total Cargo Rs. vn....			29,607	33

DATA.	*Personal.*		*Material.*		TOTAL.	
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..	5,445	2	867	22	6,312	24
—Suscripciones.	„		655	3	655	3
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.......	„		1,554		1,554	
Art. 2.° Policía de seguridad.	„		140		140	
Art. 3.° Alumbrado.	„		1,100		1,100	
Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes..	1,900		„		1,900	
—Alquileres de edificios........	„		80		80	
—Gastos de las escuelas.......	„		1,000		1,000	
Art. 6.° Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías	„		1,363		1,363	
Art. 7.° Manutencion de presos pobres..........	„		576		576	
Art. 10. Obras de nueva construccion..........	„		2,176		2,176	
Total Data Rs. vn...	7,345	2	9,511	25	16,856	27

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	29,607	33
Idem la Data.	16,856	27
Existencia para el mes siguiente.	12,751	6

De forma que importando el Cargo 29,607 rs. 33 mrs. y la Data 16,856 rs. 27 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 12,751 rs. 6 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de enero. Ribadavia 31 de diciembre de 1852. —El Depositario, *Benito Moure.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José Maria Casas*, secretario. —V.º B.º—El Alcalde, *Pedro Taboada y Arias.*

DISTRITO MUNICIPAL DE TRIVES.

MES DE DICIEMBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior...		101	19
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.		160	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			
Por recargo á la contribucion territorial.	}		
Por id. á la industrial y de comercio.	}	3,863	17
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	}		
Total Cargo		4,125	2

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina	200	92 27	292 27
—Suscripciones	„	1,400	1,400
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes	1,100	„	1,100
—Alquileres de edificios	„	40	40
—Gastos de las escuelas	600	„	600
Art. 6.º Al encargado del reloj por su dotacion	160	„	160
Art. 10. Obras de nueva construccion	6,000	„	6,000
Art. 11. Imprevistos	400	„	400
Total Data Rs. vn.	7,860	2,132 27	9,992 27

RESÚMEN.

Importa el Cargo	4,125	2
Idem la Data	9,992	27
Adelantado por el Depositario	5,867	25

De forma que importando el Cargo 4,125 reales 2 mrs. y la Data 9,992 rs. 27 mrs. segun queda demostrado, resulta un adelanto de 5,867 rs. 25 mrs. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de enero. Puebla de Trives 31 de diciembre de 1852.—El Depositario, *José Vazquez.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Santiago Arias Losada*; secretario interino.—V.º B.º—El Alcalde, *Pedro Ancochea Consul.*

DISTRITO MUNICIPAL DE VERIN.

MES DE DICIEMBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior	1,324	6
Productos de Propios	2,651	31
Total Cargo Rs. vn	3,976	3

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina	1,704	145	1,849
—Suscripciones	„	695 24	695 24
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento	„	577	577
Art. 3.º Premio á los matadores de animales dañinos	„	10	10
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes	1,037 17	811	1,848 17
Art. 11. Imprevistos	„	108	108
Total Data Rs. vn.	2,741	2,346 24	5,088 7

RESÚMEN.

Importa el Cargo	3,976	3
Idem la Data	5,088	7
Déficit para el mes siguiente.	1,112	4

De forma que importando el Cargo 3,976 rs. 3 mrs. y la Data 5,088 reales 7 mrs. segun queda expresado, resulta un déficit de 1,112 rs. 4 mrs. de que me haré data en la cuenta del próximo mes de enero. Verin 31 de diciembre de 1852.—El Depositario, *Juan Oterino é Hijo.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, D. O. D. A. *Joaquin Canella.*—V.º B.º—El Alcalde, *Juan Manuel Villarino.*

DISTRITO MUNICIPAL DE VIANA.

MES DE DICIEMBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.			*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior			10,059	17
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.			577	9
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:				
Por recargo á la contribucion territorial	4,880	17		
Por idem á la industrial y de comercio.	143	32	7,398	32
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo	2,374	17		
Total Cargo Rs. vn.			18,035	

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina	1,410	203 22	1,613 22
—Suscripciones	„	1,076	1,076
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento	„	115	115
—Gastos de reparto	„	150	150
Art. 2.º Policía de seguridad	40	„	40
Art. 3.º Sueldo de los guardas del campo	1,540	„	1,540
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes	725	„	725
—Gastos de las escuelas	„	120	120
Art 6.º Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías	„	2,314	2,314
Art. 10. Obras de nueva construccion	„	4,000	4,000
Total Data Rs. vn.	3,715	7,678 22	11,693 22

RESÚMEN.

Importa el Cargo	18,035	24
Idem la Data	11,693	22
Existencia para el mes siguiente.	6,342	2

De forma que importando el Cargo 18,035 rs. y 24 mrs. y la Data 11,693 rs. y 22 mrs. segun queda expresado, resultan existentes 6,342 rs. 2 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de enero. Viana 31 de diciembre de 1852. —El Depositario, *Francisco Rodriguez Gayoso.*—Está conforme. —El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Miguel de Cuadra.*—V.º B.º—El Alcalde, *José Boan.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.